

ACTA DE REVISIÓN DE EXCLUSIONES Y DE PROROGAS

En Mérida, provincia de Navarra; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las diez de su mañana, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el Salón, bajo la Presidencia de D. Benigno Ibáñez Peres, el Concejal D. Housato Pascual Torante en funciones de Regidor Sindico, Médicos D. José Luis Lizaso, Tallador D. Faustino Illorri Orta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión; y el infrascripto secretario, dió lectura íntegra de la lista general de los sucesos sujetos a revisión y acto continuo por los Sres. Concejales, en vista de los documentos de reconocimiento de la falta y junta médica, resultando del examen practicado hallarse exacto para los fines a que están destinados, ordenó el Presidente al infrascripto secretario que lea en voz alta y alta voz de los preceptos legales, y demás disposiciones relativas a la revisión de exclusiones y de prórrogas de primera clase, verificada inmediatamente dicha lectura, se proceda a la revisión de los sucesos sujetos a revisión precedente de los resplandos anteriores, en sus libros únicos que se halla en este expediente, y continuando con los sucesos del resplando actual, después de hacer a cada uno de ellos la oportuna invitación a fin de que exponieren los datos que les asistieren por escrito o solicitar prórrogas de primera clase, incluso los admitidos desde la clasificación a su última revisión, advirtiéndole que no les será admitida ninguna que no alegaren en este acto, siendoles conocida, aun cuando se les excluyere o concediere prórrogas de primera clase por otros motivos, ofreciendo el siguiente resultado:

Revisión de exclusiones y de prórrogas



Mozo

BENITO OCHOA RAZOYIN. número siete del resplando de 1953.

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Albi-
era, a las nueve de la tarde del día 15 de Abril de
mil novecientos cincuenta y tres, bajo la Presidencia
de S. Remigio Ibañer Perer, se constituyó el
Ayuntamiento en sesión extraordinaria, para resolver
sobre el objeto de la convocatoria, con asistencia de
los vocales, citados al margen, y previa citación legal
de los mismos, habiéndose adoptado por unanimi-
dad los acuerdos siguientes:

Acta de la sesión anterior, aprobada.

Examen del pliego de condiciones, redacta-
do por la Alcaldía, de conformidad con lo acor-
dado en la sesión anterior, y después de discutir cada
una de las condiciones establecidas, queda aprobado
por unanimidad en los siguientes términos:

Condiciones de Aljamil-Auzilian



El Ayuntamiento significará mediante
carta notarial el día que
se designará a las noches
de veintidós y veintidós y veintidós
Municipal donde el
de Albi-era en el Bo-
letín Oficial de Albi-era y de la misma
siguiente:

El Ayuntamiento por la Alcaldía
el Ministerio Nacional
del voluntario
para ejercer el
y el Secretario
que se presenten
del mismo
Regla-
mento de Administración Municipal de Navarra

4. Tampoco podrá ejercer este cargo los menores de edad, los arrendatarios de fincas o arbitrio del común del pueblo, los deudores a fondos municipales, los que se hallaren procesados criminalmente habiendo recaído auto de procesamiento y prisión y los que no goce de la plenitud de los derechos civiles.

5. El que resulte nombrado gozará de un sueldo de 10.950 pesetas anuales, que percibirá por meses vencidos con cargo al presupuesto ordinario.

6. Será asimismo de todos los deberes del Ayuntamiento de Barzosa a todos los empleados municipales en sus respectivos puestos de trabajo, o cuando circunstancias excepcionales por el Ayuntamiento.

7. Los empleados auxiliares, estarán obligados a cumplir con los deberes que se les asignen.

8. Los empleados municipales de la Junta de Regadío de Barzosa en la misma Junta de Regadío, gozarán de las condiciones de sueldo y funciones, le corresponde a los individuos del Ayuntamiento en sus relaciones con la Junta de Regadío.

9. Los empleados municipales de la Junta de Regadío de Barzosa, así como todos los empleados de la Junta de Regadío de Barzosa, estarán obligados a cumplir con los deberes que se les asignen.

10. Los empleados municipales de la Junta de Regadío de Barzosa, así como todos los empleados de la Junta de Regadío de Barzosa, estarán obligados a cumplir con los deberes que se les asignen.

11. Los empleados municipales de la Junta de Regadío de Barzosa, así como todos los empleados de la Junta de Regadío de Barzosa, estarán obligados a cumplir con los deberes que se les asignen.

